



Al contestar cite el No. 2023-01-610482

Tipo: Salida Fecha: 31/07/2023 10:46:27 AM
Trámite: 17831 - AUTO DE ADJUDICACION DE BIENES
Sociedad: 900567672 - CENTRO DE EVENTOS Exp. 99242
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-011360

AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Centro de Eventos y Negocios de Ibagué SAS, en Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Piedad Consuelo Franco Ríos

Asunto

Adjudicación de Bienes

Proceso

Liquidación judicial Simplificada

Expediente

99242

I. ANTECEDENTES

1. Mediante de Auto con radicado 2022-01-671747 de 8 de septiembre de 2022, esta Superintendencia ordenó la terminación del proceso de reorganización y, en consecuencia, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de la sociedad Centro de Eventos y Negocios de Ibagué SAS identificada con Nit No. 900567672., con domicilio en Ibagué., en los términos previstos en el Decreto Legislativo 772 de 2020, impartiendo las ordenes correspondientes.

2. A través del Auto 2022-01-756051 de 14 de octubre de 2022, se designó como agente liquidador a la doctora **Piedad Consuelo Franco Ríos**, identifica con cédula de ciudadanía No 38.239.011, quien tomó posesión del cargo el 16 de noviembre de 2022, conforme a lo establecido en el Acta de Posesión 2022-01-809867

3. Con providencia 2023-01-567749 de 10 de julio de 2022, este Despacho aprobó la calificación y graduación de créditos e inventario de activos a valor neto de liquidación de la sociedad Centro de Eventos y Negocios de Ibagué SAS., En Liquidación Judicial Simplificada, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

4. Mediante memorial 2023-01-574049 de 12 de julio de 2023 el liquidador presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos debidamente ajustado.

5. Mediante memorial 2023-01-575264 del 13 de julio de 2023, el liquidador de la sociedad Centro de Eventos y Negocios de Ibagué SAS, En Liquidación Judicial Simplificada, presentó el proyecto de adjudicación de bienes de la concursada para ser sometido a consideración del Juez del concurso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De acuerdo con la información suministrada por el auxiliar de la justicia, y una vez consultado en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia sobre la existencia de títulos, se tiene que el activo liquidable de la concursada se conforma así:

Detalle	No Titulo	Valor
Título de Depósito Judicial	400100008875509	\$400.000
Total Activo Neto a Liquidar		\$400.000

2. Por lo anterior y en desarrollo del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006, se procede a pagar parcialmente los gastos de administración parcialmente, quedando de la siguiente manera:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN- SE CANCELAN PARCIALMENTE EN EFECTIVO

Concepto	Beneficiario	Valor a Adjudicar	Valor Adjudicado	Saldo Insoluto
Cuota Contribución 2022	Superintendencia de Sociedades	\$ 1.000.000	\$ 381.382	\$ 618.608
Reembolso registro concursal	Piedad Consuelo Franco Ríos	\$ 48.790	\$ 18.608	\$ 30.182

3. Una vez cancelados parcialmente los gastos de administración, se agota el activo liquidable de la concursada, quedando un saldo insoluto de \$648.790.

4. En consecuencia, el Despacho considera que el presente proyecto de adjudicación, se ajusta a la prelación de pago establecida en los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo a la liquidadora que una vez ejecute la adjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la sociedad, así como la remisión de la rendición de cuentas finales dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Aprobar la adjudicación de bienes de la sociedad **Centro de Eventos y Negocios de Ibagué SAS**, de conformidad con lo establecido en esta providencia.

Segundo. Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación que deberán informarlo al liquidador dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Advertir al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar y a la presentación de la rendición final de cuentas.

Cuarto. Requerir al liquidador de la concursada para que presente los soportes que acrediten los pagos de los gastos de administración relacionados en la parte considerativa y que hacen parte de la adjudicación aprobada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se hagan efectivos los títulos de depósito judicial.

Quinto. Advertir al liquidador que vencido el término para la entrega de los bienes deberá presentar la rendición de cuentas finales de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, donde deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados, acompañada de las pruebas pertinentes.

Sexto. Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la circular externa No 100-000001 de febrero de 2010, esto es, el informe 28 allegado de manera física junto con los documentos adicionales.

Séptimo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y artículo 5° del Decreto 2785 de 2008, incorporado al Decreto Único del Sector 1074 de 2015.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial proceder con la autorización de pago a través del portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia del título de depósito judicial que se relaciona a continuación, a favor de la persona natural, **Piedad Consuelo Franco Ríos** liquidadora de la concursada, identificada con C.C. 38.239.011.

Detalle	No Titulo	Valor
Título de Depósito Judicial	400100008875509	\$400.000

Noveno. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez efectuada la transacción de autorización de pago, proceda a comunicar al doctor **Piedad Consuelo Franco Ríos**, liquidadora de la sociedad, al correo electrónico pia.franco@hotmail.com

Notifíquese y Cúmplase



DANIEL ALONSO CASTRO PIÑA

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
2023-01-575264